



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 52/2014. (2014061103)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de Academia Jalique, SL, contra la Resolución de fecha 26 de septiembre de 2013, dictada por la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, en virtud de la cual se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad recurrente en la suma de 15.581,93 euros, de los cuales 14.705,64 euros lo son en concepto de principal, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 8 de mayo de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 76/2014 de fecha 8 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 52/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado frente a la resolución administrativa identificada en el fundamento primero de la presente, de modo tal que el principal del reintegro de subvención concedida a la recurrente queda reducido a la suma de 631 euros, que devengarán el interés de demora previsto en el art. 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura a calcular en ejecución de sentencia, confirmando en el resto dicha resolución y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Mérida, a 19 de mayo de 2014.

El Director Gerente del SEXPE,
MIGUEL LOZANO ALÍA